



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS



## BENEFICIOS FISCALES DEL IMPUESTO SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE

50% de Subsidio al  
Impuesto de Hospedaje  
por estancias superiores  
a 15 días, durante el  
ejercicio 2026

(Artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026)

Incentivo al Turismo, para personas físicas y jurídicas colectivas que realicen erogaciones por concepto de servicios de alojamiento por más de 15 días consecutivos en territorio del Estado de México.

### Requisitos:

- Estancias superiores a **15 días** consecutivos, comprobables.
- El prestador del servicio deberá haber cobrado sólo **el 50% del impuesto al huésped**.

### Aplicación:

- El prestador del servicio de hospedaje deberá estar inscrito en el **REC**.
- Seleccionar dentro de la declaración la opción de **aplicación del subsidio**.